



Santiago, 25 MAY 2009

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 1010.1

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL Nº7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones Nº607 de 1996 y Nº423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita adquirir los bienes y/o servicios asociados al requerimiento Nº 620, dando origen al proceso de compra, cuya descripción es: **CONSULTORIA CENTRO MICRODATOS U. DE CHILE.**

2º Que, la Subdirección de Estudios del SII requiere contratar una Consultaría en orden a identificar las condiciones que permitan garantizar técnicamente la comparabilidad entre el valor base de 2007 y los valores futuros de Encuesta que estima el índice de satisfacción neta (ISN) de la población, con el servicio ofrecido por el SII, a partir del año 2009.

3º Que, para el logro de lo anterior el SII ha estimado conveniente que el estudio sea realizado por el Centro de Microdatos, del Depto. de Economía de la Universidad de Chile, por cuanto se necesita contar con la supervisión de una entidad líder en estudios microeconómicos aplicados en el país y de un apoyo experto para validar el diseño que se ha hecho del instrumento de evaluación del cumplimiento de metas en la calidad de atención de contribuyentes.

La importancia que implica esta contratación para el SII y la necesidad de recurrir a un proveedor que otorgue la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de estos servicios hacen necesario que sea este Centro el que realice la investigación debido a que cuenta con un equipo de trabajo conformado por el Profesor Sr. Jaime Ruiz-Tagle, como Jefe del Proyecto, quien es PhD en Economía de la Universidad de Cambridge, y por la Investigadora Sra. Sandra Quijada, quien es Magister en Economía de la Universidad de Chile y actual Coordinadora de la Unidad de Encuestas del Centro de Microdatos. En este equipo participará también un ayudante de investigación.

4º Que, para estos efectos se solicitó cotización al Depto. de Economía de la Universidad de Chile, habiéndose recibido presupuesto por \$ 12.000.000 - exento de IVA

Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004.

6° Que, el Servicio de Impuestos Internos cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el pago del gasto que representa el convenio N° 1619, antes citado.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el convenio N° 1619, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Universidad de Chile, Departamento de Economía, Centro de Microdatos, que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1619

En Santiago de Chile, a 04 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente **EL SERVICIO o EL SII**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios Sr. Edison Díaz Araya, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.237.978-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N°120, segundo piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante indistintamente **LA UNIVERSIDAD o LA CONSULTORA**, representada, según se acreditará, por el señor Felipe Morandé Lavín, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N°257, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

En el año 2007, la empresa consultora IPSOS aplicó una encuesta orientada a determinar el índice de satisfacción neta (ISN) de la población, con el servicio ofrecido por el SII. Dicho indicador será utilizado como base para medir la mejora anual en la calidad de atención ofrecida por el SII, percibida por la población. Por ello, resulta crítico que la metodología de medición a aplicar a partir de 2009, reproduzca con la máxima eficacia y precisión posible las condiciones de medición con las que se obtuvo el valor del ISN en 2007.

SEGUNDO. Objeto del Convenio y Documentos del mismo.

En este acto y por el presente instrumento, **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, celebran el presente contrato en virtud del cual, la **UNIVERSIDAD**, a través del Centro de Microdatos de su Facultad de Economía y Negocios, desarrollará una consultoría cuyo objetivo es identificar con claridad cuáles son las condiciones que permiten garantizar técnicamente la comparabilidad entre el valor base de 2007 del índice de satisfacción neta (ISN) de la población, con las prestaciones ofrecidas por el SII y los valores futuros a medir con la encuesta, a partir del año 2009. Asimismo, deberá establecer cuáles son las acciones a tomar para asegurar que tales condiciones sean generadas en el diseño y aplicación de la encuesta y en la construcción del índice de calidad, de tal forma de liberar el resultado de cualquier alteración metodológica o de otra naturaleza que no diga relación con la evolución propia de dicho índice.

El presente convenio considera como partes integrantes del mismo, los Términos de

TERCERO. Metodología

La metodología de trabajo deberá abordar a lo menos los componentes que dieron forma a la metodología de medición del ISN de 2007, de manera de poder reproducirlos sin alteración.

Dentro de estos componentes se deberán considerar, a lo menos:

- Instrumento de medición realizado el año 2007 (cuestionario)
- Definición de la población (grupo objetivo)
- Definición a la muestra
- Segmentación de la muestra
- Definición de ponderadores por segmento
- Forma de cálculo del ISN
- Fecha de aplicación del terreno
- Rol del encuestado en la empresa
- Métodos de reemplazo de casos
- Métodos de supervisión y control

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de asegurar la comparabilidad de los ISN, la UNIVERSIDAD deberá aplicar los instrumentos adecuados y necesarios para tal objetivo, aún cuando no hayan sido expresamente mencionados más arriba.

CUARTO. Plazo

La consultoría será desarrollada por la Universidad en un plazo de 3 meses, contados desde la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato.

QUINTO. Precio y forma de pago

El precio de la consultoría es la cantidad única y total de \$ 12.000.000.- exento de IVA.

El pago se efectuará al contado, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura respectiva, la que deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Estudios del SII y del Jefe del Departamento de Servicios, en forma escrita.

Para los efectos de la facturación y pago, la factura deberá ser entregada exclusivamente al Departamento de Servicios, ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago y debe indicar claramente **el número del convenio 1619** y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. ***La ausencia de esta información podrá ser motivo de rechazo del documento.***

En caso de emisión de factura electrónica, ella deberá ser enviada a dtecompras@sii.cl, en formato .pdf.

EL SERVICIO podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Teatinos 120, Oficina 200 o en dtecompras@sii.cl, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Ningún pago se podrá efectuar antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO. Vigencia del Convenio

El convenio tendrá vigencia a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el término de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula décimo tercera del presente contrato.

OCTAVO. Equipo de Trabajo de la Universidad

El equipo consultor estará conformado por el Profesor señor Jaime Ruiz-Tagle, PhD en Economía de la Universidad de Cambridge, quien actuará como Jefe del Proyecto y por la Investigadora Sra Sandra Quijada, Magister en Economía de la Universidad de Chile y actual Coordinadora de la Unidad de Encuestas del Centro de Microdatos, además de un ayudante de investigación.

NOVENO. Garantía de Cumplimiento del Convenio

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio, LA UNIVERSIDAD entrega a EL SERVICIO, un Documento de Garantía por un monto de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), equivalente al 10 % del valor total del convenio, y con vigencia de cuatro (4) meses.

La devolución de este documento será sin reajustes, ni intereses, ni costo alguno para El SERVICIO.

DECIMO. Multas

EL SERVICIO podrá cobrar multas a LA UNIVERSIDAD, si ésta no cumple con la entrega del informe dentro del plazo acordado para ello. La multa será de un 0,5% del precio total del contrato por cada día de atraso.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a LA UNIVERSIDAD, relacionado con el presente contrato.

UNDECIMO. Contraparte

La Contraparte técnica de la consultoría estará radicada en el Departamento de Estudios Económico-Tributarios de la Subdirección de Estudios del SII. Corresponderá a ésta la provisión de datos y antecedentes que sean necesarios para su ejecución como, asimismo, la observación de que se cumplan los objetivos técnicos de la consultoría. Para los efectos contractuales, legales y de pago de la consultoría operará como contraparte la subdirección de Administración del SII.

DUODECIMO. Forma de Trabajo

Para efectos de la ejecución de la consultoría se establecerá como forma de trabajo una reunión semanal entre el equipo consultor y la contraparte técnica. En ella se convendrán los requerimientos de información, la entrega de antecedentes y los demás aspectos de detalle en materia del producto esperado. Esta reunión será relevada por un reporte vía email si la contraparte técnica lo estima pertinente. La Universidad podrá usar los antecedentes que le sean aportados sólo para los fines propios de la consultoría, no pudiendo traspasarlos a terceros ni usarlos para otros fines distintos a los señalados. Asimismo, la Consultora quedará excluida de participar en el proceso de ejecución de la encuesta de medición del indicador.

DECIMO TERCERO. Término Anticipado del Convenio

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio en

- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que EL SERVICIO le diere, por escrito, durante la ejecución del convenio.

En caso de producirse alguna de las situaciones anteriores, EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO CUARTO. Confidencialidad

El personal directo de LA UNIVERSIDAD, que se encuentre ligado a la provisión de los servicios objeto del presente convenio, en cualquiera de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de EL SERVICIO y/o cualquier funcionario, conozcan durante la vigencia del convenio.

DECIMO QUINTO. Ley Aplicable

El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO SEXTO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que deban ser enviadas se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo.

Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Teatinos 120 Piso 2, OF. 200.
Comuna de Santiago, Santiago
Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE

Diagonal Paraguay N°257
Comuna de Santiago, Santiago
Chile

DECIMO SEPTIMO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente convenio, tales como los gastos notariales de celebración de éste, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el presente convenio, ha contraído LA UNIVERSIDAD, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMO OCTAVO. Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO. Cesibilidad del Convenio

LA UNIVERSIDAD no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente convenio o los derechos y obligaciones emanados de él.

VIGESIMO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que la personería del señor Felipe Morandé Lavín para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, emana de su calidad de Decano de la misma, cuyo nombramiento se produjo por Decreto Universitario N°2435 de fecha 27 de Junio de 2006, en relación con el DFL N°153 del año 1981 de Educación y sus modificaciones posteriores, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR” - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - FELIPE MORANDE LAVIN - DECANO-FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

II. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la Universidad de Chile, Centro de Microdatos, el gasto que representa el convenio N° 1619, que alcanza a la suma de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos), con cargo al presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO ESCOBAR CALDERÓN
DIRECTOR